

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029 -2025-MPC/GM

Cusco, **28 ENE 2025**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS:

El Informe N° 229-2024-MPC-GDHS-ULE de fecha 30 de diciembre del 2024 del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N° 325-2024-MPC/GDHS-AL de fecha 31 de diciembre del 2024 por el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Informe N° 435-2024-GDHS/-2024-GDHYS/MDP, de fecha 31 de diciembre del 2024, por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe Legal N° 033-2025-MPC-GM-OGA, de fecha 09 de enero del 2025 por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que La Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin;

Que, bajo dicho contexto, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad del mencionado Sistema, y con la finalidad de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) así como se certifique ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF);

Que, mediante el artículo 76° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos hasta por la suma de S/ 46 016 859,00 (Cuarenta Y Seis Millones Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en doscientos veintiocho



(228) distritos, que incluye a las zonas de expansión urbana identificadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 003-2024-MIDIS, denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados", autorizado por el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 6) de la Directiva N° 003-2024-MIDIS, establece Disposiciones Generales, entre otras la siguiente: "(...) 6.4 Los Gobiernos Locales son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos transferidos, conforme a la normatividad vigente. Dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales han sido autorizados";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2024-MPC/GM de fecha 12 de marzo del 2024, se resuelve aprobar "EL PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE HOGARES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ECONOMICA PARA EL DISTRITO DE CUSCO";

Que mediante el Informe N° 229-2024-MPC-GDHS-ULE de fecha 30 de diciembre del 2024, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento remite el Informe Final del Cierre del Empadronamiento Masivo 2024 para su aprobación, en el marco de la Directiva N° 003-2024-MIDIS, "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00009-2024-MIDIS, manifestando que esta debe ser aprobado por acto resolutivo;

Que, conforme al Informe N° 325-2024-MPC/GDHS-AL de fecha 31 de diciembre del 2024, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, manifiesta que en el marco de lo establecido en el Artículo 76 de la Ley N° 231953, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024 y la Directiva N° 003-2024-MIDIS, la Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento, a través del Informe N° 229-2024-MPC-GDHS-ULE, que se ha procedido al cierre del empadronamiento masivo, solicitando la emisión del acto resolutivo;

Que, conforme al Informe N° 435-2024-GDHS/-2024-GDHYS/MDP, de fecha 31 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, señala que la Unidad Local e Empadronamiento ULE - SISFOH de la Gerencia a su cargo informa que en el marco de la Resolución Ministerial N° 00009-2024-MIDIS que aprueba la Directiva N° 003-2024-MIDIS "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica e los 228 distritos priorizados". En este contexto alcanza el "Informe Final de Cierre del empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad 2024";

Que, conforme al Informe Legal N° 033-2025-MPC-GM-OGA, de fecha 09 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que estando a la directiva el Informe Final de Cierre del Empadronamiento Masivo para la Identificación de Hogares en Situación de Vulnerabilidad económica 2024 debe ser aprobado por Resolución de Gerencia Municipal y estando al Informe N° 229-2024-MPC-GDHC-UHL de fecha 30 de Diciembre de 2024 de la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento **OPINA**: Resulta legalmente VIABLE emitir Resolución de Gerencia Municipal que apruebe el INFORME DE CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONOMICA 2024;

Que, cabe resaltar que en el INFORME FINAL DE CIERRE DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024, contiene el informe detallado del proyecto de empadronamiento masivo 2024 ejecutado en la Municipalidad Provincial del Cusco, esta meta implicó la identificación de un total de 11.188 hogares en situación de vulnerabilidad económica dentro del ámbito urbano del Distrito de Cusco, habiendo alcanzado la meta de empadronamiento según lo programado y habiendo seguido las pautas establecidas en el numeral 7.12 de la Directiva N° 003-2024-MIDIS;

Que, estando a lo establecido por Resolución Ministerial N° 00009-2024-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 003-2024-MIDIS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 034-2013-MPC y de conformidad a las facultades delegadas mediante la resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC, en mérito a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR El Informe Final De Cierre Del Empadronamiento Masivo 2024, de la Municipalidad Provincial de Cusco en mérito a lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 7.12 de la Directiva N° 003-2024-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial Nro. D000009-2024- MIDIS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social para que remita la presente aprobación del INFORME FINAL DEL CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024, de la Municipalidad Provincial del Cusco dentro del plazo por mesa de partes a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Inclusión Social, según corresponda.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

LIC. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

CC:
Archivo GM (02)
GDHS
OI
GM/MLVM/meqc
DCI: 473832

